ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 174
05 OCT 2026
Por la cual se ordena la apertura del proceso de
LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0632

Que el **SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO** en uso de sus atribuciones conferidas a través de **Decreto delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026, y**

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de necesidad y conveniencia la Dirección de Recursos Físicos y la Secretaria de Educación, manifestaron la necesidad que tiene la entidad para la contratación de la adquisición, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. 2026-0632, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.**

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar un contratista que satisfaga esta necesidad, resulta procedente adelantar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1 literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *(...) 1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento (...)"*

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0482, se publicaron el día 15 de septiembre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde hasta por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($9.704.725.812.36) M/CTE incluye IVA y demás impuestos de Ley** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Que el presupuesto del contrato para la vigencia 2026 se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. DIS-2026090352 y DIS-2026090373. Así mismo se cuenta con acuerdo No. 100-03.01.3-12 del 2026 por medio del cual el Concejo Municipal de Fusagasugá aprobó las vigencias futuras para el presente proceso.

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS Y/O HASTA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2027 LO QUE PRIMERO OCURRA**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al proceso, término durante el cual se recibieron algunas observaciones las cuales fueron debidamente atendidas y contestadas por el Municipio a través de la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0632.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0632, cuyo objeto corresponde a: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL"***, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y anexos de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por Dirección de Recursos Físicos y la Secretaria de Educación, se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde hasta la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($9.704.725.812.36) M/CTE** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en este proceso de contratación todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	05 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos	07 DE OCTUBRE DE 2026 Hora 09:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	07 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 11:59 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	08 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para publicar Adendas	08 DE OCTUBRE DE 2026 HORA: 7:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – Cierre del Proceso	15 DE OCTUBRE DE 2026 HORA 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación y evaluación de las propuestas.	DEL 15 AL 19 DE	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	OCTUBRE DE 2026	
Publicación de informe de evaluación preliminar	19 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 11:59 P.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	DEL 20 DE OCTUBRE AL 26 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación e informe definitivo.	28 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación del proceso	29 DE OCTUBRE DE 2026 HORA 10:00 A.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de Adjudicación, Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA AUDIENCIA.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación

Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación Eblyn.